

21.667/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas y Calamón. Adicional. Término municipal de Badajoz (Badajoz).**

El Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenidas de los arroyos Rivillas Calamón», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo de 2008, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 14 de marzo de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

21.864/08. **Anuncio de la Dirección General de Costas sobre trámite de información pública del expediente de expropiación forzosa de terrenos en la playa de la Casica Verde, término municipal de Águilas (Murcia).**

El Director General de Costas, por delegación de la Ministra de Medio Ambiente, acordó, por Resolución de 30 de julio de 2003, el otorgamiento de la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización de obras comprendidas en el Proyecto de regeneración de Playa y Paseo Marítimo en Águilas a Puerto Águilas Playa, S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Costas, el otorgamiento de esta concesión implica la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de determinados terrenos comprendidos entre los mojones DP-708 y DP-711 del deslinde vigente DL-47, y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre, con el fin de que el paseo marítimo tenga la continuidad necesaria para dar accesibilidad a la playa que se va a regenerar.

Los bienes a expropiar, pertenecientes al término municipal de Águilas, en el paraje «La Casica Verde», son los siguientes:

Finca n.º 1: Superficie aproximada a expropiar: 312 m<sup>2</sup>. Propietario: D.Francisco Fernández Salvador. Datos registrales: Finca n.º 24.268, Tomo 1606, Libro 200, Folio 84.

Finca n.º 2: Superficie aproximada a expropiar: 107 m<sup>2</sup>. Propietario: M. Pérez Santaella Construcciones, S.L. Datos registrales: Finca n.º 41.063, Tomo 2084, Libro 391, Folio 66.

Finca n.º 3: Superficie aproximada a expropiar: 16 m<sup>2</sup>. Propietario: M. Pérez Santaella Construcciones, S.L. Datos registrales: Finca n.º 41.061, Tomo 2084, Libro 391, Folio 65.

Conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Delegado del Gobierno en Murcia, con fecha 25 de enero de 2008, ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia, ubicada en Paseo de Alfonso X El Sabio, n.º 6, Edificio múltiple, 1.ª planta, 30071 Murcia; en la Delegación del Gobierno en Murcia, ubicada en la Avda. Teniente Flomesta, s/n. 30071 Murcia; y en el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, sito en Pza. San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

Las alegaciones o cuantas manifestaciones se quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de quince días desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1 de abril de 2008.—La Ministra, P. D. (O. MAM 224/2005, de 28 de enero, B.O.E. de 10 de febrero), el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

22.005/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de trámite de audiencia relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas. Expediente E.S.V. 73/07/BA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el trámite de audiencia, formulado en expediente sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

El trámite de audiencia podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en calle Sinfonario Madroñero, 12, de Badajoz y carretera de Porzuna, 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que pueda alegar lo que estime más conveniente en su defensa.

N.º expediente. Interesado. Infracción. Sanción. Indemnización:

E.S.V. 73/07/BA. D. Gheorge Tanase. Vertido de detergentes. 6.010,12 euros.

Badajoz, 10 de abril de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20.890/08. **Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a la mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., aprobación del proyecto de ejecución y se reconoce la Utilidad Pública en concreto de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la Subestación «Puerto de la Cruz», en el termino municipal de Tarifa (Cádiz), y se fija la estimación de los costes de desmantelamiento y restitución, a efectos de establecer la cuantía de la garantía exigible a la empresa propietaria.**

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JDC/mpb. Expediente:AT - 7170/04.

Visto el escrito de solicitud formulado por Sociedad Eólica de Andalucía, S.A.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en esta Delegación, 7 de agosto de 2007, la mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Autovía Sevilla-Coria, km 3,5, Edif. CEEI, apartado 76, San Juan de Aznalfarache, Sevilla, solicitó aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para la instalación de la línea a 66 kV «Ecotecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz» en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo.—Con fecha 20 de enero de 2006, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada autorización administrativa a Sociedad Eólica de Andalucía, S.A., para la instalación de la línea eléctrica citada.

Tercero.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente, por el procedimiento de urgencia, a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 241, de 8 de octubre de 2007, BOJA número 185, de 19 de septiembre de 2007, BOP de Cádiz número 176, de 11 de septiembre de 2007, Diario «El Faro Información» de 14 de septiembre de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, como resultado de la cuál, no se produjeron alegaciones.

Asimismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto por plazo de veinte días a fin de que los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

Ayto. de Tarifa.  
Agencia Andaluza del Agua.  
D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarías).  
Sevillana ENDESA.  
P.N. «Los Alcornocales».  
R.E.E., S.A.

Obteniéndose los siguientes resultados:

Existe conformidad con; Agencia Andaluza del Agua, D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarías), P.N. «Los Alcornocales» y R.E.E., S.A.

No han emitido alegaciones: Ayuntamiento de Tarifa y Sevillana ENDESA.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para emitir la presente resolución, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andaluza en materia de Industria, Energía y Minas y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.